



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Dte: Banco BBVA S.A.

Ddo: Oscar Alberto Rojas Velásquez

Rad: 505733189002 2019 00028 00

Puerto López - Meta, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el proceso se terminó por pago total y que las medidas cautelares fueron puestas a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán, envíese el memorial allegado por la secuestre (fl.139) dentro del presente asunto al mencionado Despacho para lo de su competencia.

Una vez verificada la existencia del título judicial allegado por la secuestre (Fl.132) se ordena que por **Secretaría** se realice la conversión del título numero 445300000010536 por el valor de un millón cuatrocientos veinte mil pesos moneda corriente (\$ 1.420.000) al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán.

En razón a lo anterior, se pone a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán dicho título judicial para que, en caso de no haberlo hecho, proceda a fijar los honorarios de la secuestre y realizar el pago si así lo considera pertinente.

Por tanto, se ordena igualmente que por **Secretaria** se envíe al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán los insertos de la diligencia de secuestro y nombramiento de la auxiliar de justicia y se ponga en conocimiento de dicho Juzgado la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, Meta, para lo de su competencia.

De la misma manera se le informa a la secuestre que la solicitud inicial (Fl.130) fue enviada al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán el día 01 de marzo de 2022 (Fl.137) en cumplimiento a la orden dada mediante auto calendado 17 de febrero de 2022 (Fl.136).

Notifiquese,

Firmado Por:

Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebca280a5cb845c657a584e06e24f9c3e6e3bd11a135526dce60dd3a9c557b40**

Documento generado en 30/11/2022 04:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>